

**CONCURSO PUBLICO PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION
TRANSENER S.A.**

(Circular N° 12)

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Internacional para la Venta del 65% de las Acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., el Comité Privatizador resuelve:

1. Se incorpora el numeral 16.23, cuyo texto es el siguiente:

Reserva de instalaciones de conexión

Agua y Energía Eléctrica S.E. ha celebrado acuerdos o convenios que otorgan reservas en determinadas salidas de sus Estaciones Transformadoras, equipadas total o parcialmente, para su uso por Entes Distribuidores o Grandes Usuarios.

TRANSENER S.A. deberá mantener la vigilancia de dichas reservas por un plazo de SEIS (6) MESES a partir de la TOMA DE POSESION, debiendo permitir la conexión del titular de la reserva siempre y cuando el correspondiente pedido de conexión se concrete dentro del plazo mencionado. Vencido dicho plazo caducará la reserva y serán de aplicación plena los mecanismos previstos en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

En ningún caso esta obligación de reserva implicará compromiso alguno de inversión por parte de TRANSENER S.A.

El listado de las reservas vigentes a la fecha es el siguiente:

EMPLAZAMIENTO	TENSION (kv)	DESTINO	ENTE
E.T. EL BRACHO	132	RÍO HONDO	TRANSNOA
E.T. MALVINAS	132	CORDOBA I	EPEC
E.T. MALVINAS	132	CORDOBA II	EPEC
E.T. MALVINAS	132	ARROYITO	EPEC

E.T. ALMAFUERTE	132	TANCACHA	EPEC
E.T. GRAN MENDOZA	132	S. MARTIN ESTE	EMSE
E.T. GRAN MENDOZA	220	CRUZ DE PIEDRA	DISTRO CUYO
E.T. RESISTENCIA	132	R. SAENZ PEÑA II	SECHEEP
E.T. ATUCHA I	132	TR. ARRANQ. ATUCHA 2	CNEA

2. Se incorpora el numeral 16.24, cuyo texto es el siguiente:

Documentación conforme a obra de las instalaciones

Tanto AGUA Y ENERGIA como HIDRONOR entregarán a TRANSENER S.A., dentro de los SESENTA (60) DIAS de la TOMA DE POSESION, toda la documentación conforme a obra, en versión original, referida a las instalaciones que se le transfieren, de que se dispone. La documentación mencionada está comprendida, entre otra, por planos reproducibles, planos en copia simple, planillas, manuales de operación y mantenimiento, etc. TRANSENER S.A. deberá hacerse cargo de la guardia y custodia de la documentación entregada y deberá suministrar al ENTE y a CAMMESA, un listado verificado y en soporte magnético de la documentación entregada que guarda en su archivo técnico.

En concordancia con lo consignado precedentemente, se indica que en referencia a nuevas instalaciones, tanto realizadas directamente por TRANSENER como mediante otros mecanismos de ampliación del Sistema de Transporte, será obligación de TRANSENER mantener actualizado el archivo técnico.

Dicho archivo podrá ser consultado libremente por el ENTE, CAMMESA y por aquellos actores del MEM que así lo soliciten.

3. Se incorpora el numeral 16.25, cuyo texto es el siguiente:

Instalación de dos bancos de reactores de 27,4 Mvar en la E.T. ROSARIO OESTE

A los efectos de concluir los trabajos objeto de la Orden de compra N° 22/79 de Agua y Energía, esta empresa ha firmado el 17 de mayo de 1993, con el Contratista de dicho Orden, TUBOS TRANSELECTRIC S.A., un Acta Acuerdo cuyos términos han surgido de la renegociación de la Orden de compra mencionada.

Mediante dicha Acta, Agua y Energía a través de su Contratista entregará a Transener en el lugar de emplazamiento SEIS (6) bobinas monofásicas, para formar dos bancos trifásicos y de nueva fabricación, para ser montadas y puestas en servicio por Transener mediante conexión a los terciarios de los actuales transformadores de 220/132/13,8 kv de la E.T. Rosario Oeste. Este montaje deberá realizarse dentro de un plazo máximo de CUATRO (4) MESES a partir de la entrega en el emplazamiento de las seis bobinas.

Dichos equipos contarán con la supervisión de montaje del Contratista y la garantía de fabricación correspondiente, las cuales serán endosadas por Agua y Energía a Transener conjuntamente con el Acta Acuerdo en cuestión, no implicando para Transener ninguna otra erogación aparte de la correspondiente a los trabajos de montaje y puesta en servicio indicados antes. Con la entrega de los nuevos reactores, Transener permitirá el retiro por la Contratista de los actuales reactores trifásicos en aceite, instalados en dicho lugar, que se encuentran fuera de servicio y que serán reemplazados por aquellos objeto del presente numeral.

4. Se incorpora el numeral 16.26, cuyo texto es el siguiente:

Contrato con COMETARSA

Como resultado de la recomposición del Contrato N° 759 con la firma COMETARSA, Agua y Energía se compromete a entregar a Transener, sin cargo, los siguientes repuestos:

- Para LAT 2 x 220 kV Rosario Oeste – Ramallo – BA 5005 LP 32/92, tres torres de suspensión, cuatro fustes inferiores, tres ménsulas de conductores inferiores, una ménsula de conductor inferior y dos ménsulas de hilo de guardia.
- Para LAT 2 x 220 kV Ramallo – Villa Lía – BA 5004 LP 32/92, doce torres de suspensión.
- Para LAT 500 kV Rosario Oeste – Gral. Rodríguez (Origen Cometarsa), veinte torres S, diez Alargamientos (-2), 6 (+4), 6 (-6), 4 (+2), 2 (+4), 1 (+6); cuatro torres SCR, dos Alargamientos (-2), 2 (-4), 4 (+2), 2 (+4).

- Para LAT 500 kV Sto. Tomé – Romang – Resistencia, cuatro torres Si, una torre Sii,

El peso aproximado de los repuestos mencionados es de 380 tn.

5. Se incorpora el numeral 16.27, cuyo texto es el siguiente:

Tareas de Mantenimiento Preventivo en Líneas de 132 kV

Asígnase a TRANSENER S.A. en forma transitoria, por el plazo de SEIS (6) MESES a partir de la Toma de Posesión y sin retribución, la realización de las tareas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO de las líneas aéreas de 132 kV que vinculan entre sí las estaciones E.T. Salto Grande – E.T. Chajarí y E.T. Chajarí – E.T. Monte Caseros, líneas cuyos datos técnicos son los siguientes:

Línea Simple Terna 132 kV Salto Grande – Chajarí

Conductor:	Aluminio/Acero 240/40 mm ²
Estructuras:	Hormigón Armado
Long. tramo:	60,90 Km.
Long. total:	60,90 Km.

Línea Simple Terna 132 kV Chajarí – Monte Caseros

Conductor:	Aluminio/Acero 240/40 mm ²
Estructuras:	Hormigón Armado
Long. tramo:	74,50 Km.
Long. total:	74,50 Km.

Alcance de las tareas

El alcance de las tareas a desarrollar como mantenimiento preventivo será, como mínimo, el siguiente:

Recorrido quincenal de la traza de las líneas y observación visual para detección de daños menores.

Limpieza trimestral del electroducto.

Cambio de aisladores dañados, inclusive provisión de dichos aisladores hasta un DOS POR CIENTO (2%) del total de los aisladores de las líneas.

Otras reparaciones menores.

6. En el numeral 4.8. – Discrecionalidad del Estado en el proceso licitatorio, en el penúltimo renglón en donde dice “recurso” debe leerse “concurso”.
7. En relación con el numeral 16.4. – Contrato de Asistencia Técnica con TRANELSA, se informa que este contrato será transferido por la UESTY a TRANSENER S.A. a partir del 1 de febrero de 1994.
8. En relación con el numeral 16.5. – Contrato de Electroducto correspondiente a la interconexión CH Yacyretá – E.T. Resistencia, se informa que este contrato será transferido por la UESTY a TRANSENER S.A. a partir del 1 de febrero de 1994.
9. Se adjunta como Anexo I la nota de fecha 3 de junio de 1993 por medio de la cual la Secretaría de Energía informó a CAMMESA la fecha de Toma de Posesión de Transener a efectos de que dicha Sociedad la tenga en cuenta en el proceso de facturación y liquidación de las Transacciones Económicas del mes de julio.
10. Se reemplaza el domicilio para consulta de la documentación correspondiente a Hidronor S.A., Leandro N. Alem 1074 – Piso 1, por el siguiente:
 - Leandro N. Alem 1074 – Piso 3
11. En relación con el numeral 16.9 – Red de Interconexión Eléctrica Litoral NEA, se informa que con fecha 28 de mayo de 1993, Agua y Energía firmó el Acta de Recepción Definitiva de la obra de referencia con el Consorcio Contratista TECHINT – MADE – DESACI.

Se iniciaron en consecuencia, los trámites de aprobación de lo actuado, definición de deudas y traspaso de propiedad de la obra ante la Junta de Dirección del proyecto (Cofirene – Provincia del Chaco – Provincia de Corrientes – Provincia de Santa Fé).

Esta recepción, y posterior transferencia, se efectúan libres de toda obligación o pasivo para Transener.

12. Se adjunta a título informativo como Anexo II de esta Circular, la propuesta preparada por CAMMESA de ampliación del ANEXO 24 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” que normará el funcionamiento del Sistema de Operación y despacho (SOD), que incluye el Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) y el Sistema de Comunicaciones (SCOM).
13. Se adjunta como Anexo III de esta Circular, el texto de la Resolución S.E. N° 168 de fecha 10 de junio de 1993, relativa al Seccionamiento de Líneas de la Transportista por Instalaciones Existentes.

En relación con el Contrato de Transferencia

1. Se informa que el material de rezago derivado del siniestro que afectó al Sistema de Transmisión (División Sur – Línea de Transmisión y E.T. Olavarría), es propiedad de Hidronor.
2. Se incluye como Anexo IV el listado del personal correspondiente a la División Norte a ser transferido a TRANSENER.
3. A partir del 15 de junio de 1993 se encontrarán disponibles para su consulta en Leandro N. Alem 1074 – Piso 3, los listados de materiales actualizados correspondientes a la División Sur, incluyendo el material recuperado del siniestro que afectó al Sistema de Transmisión (División Sur – Línea de Transmisión y E.T. Olavarría).
4. Con relación al SUBANEXO IV A.4. se informa que Hidronor S.A. cuenta con un “Seguro todo riesgo operativo” cuya vigencia es 4 de febrero de 1993 – 4 de febrero de 1994. La pertinente documentación se encuentra disponible para su consulta en Leandro N. Alem 1074 – Piso 3.
5. Con relación al SUBANEXO IV A.4. se aclara que la construcción de edificios allí mencionada, incluye la realización de reparaciones y mejoras de los edificios existentes.

6. Con relación al SUBANEXO IV A.4. – Estación Rodríguez 500 kV y líneas de la Red de Transporte a transferir a Transener – Inmueble de propiedad de Segba S.A., se incluye la transferencia del inmueble N° 60800, Provincia de Buenos Aires, Ruta 28 Km. 8, a cuyo efecto la Secretaría de Energía incluirá el mismo en la unidad de negocio a transferir e instruirá a Segba S.A. para que efectúe simultáneamente la transferencia del inmueble y la cesión del Contrato de Comodato celebrado con Edenor S.A. a favor de Transener S.A., con indicación de respetar la propiedad y el acceso de Transener S.A. a las instalaciones de su propiedad allí ubicadas.
7. Con relación al SUBANEXO IV A.4. – Inmuebles Estación Ezeiza y Subestación Abasto, se deja establecido que al otorgarse las escrituras traslativas de dominio a favor de Transener por parte de Hidronor S.A. y de Segba S.A., de los inmuebles donde se encuentran emplazadas las instalaciones mencionadas, ubicados en la Ruta 3 Km. 48 y Ruta 2 Km. 48,5, respectivamente, Transener S.A. deberá constituir a favor de Edesur S.A. una Servidumbre Administrativa de Electroducto, en forma gratuita y por todo el tiempo de duración de la concesión otorgada a esta última y de sus eventuales prórrogas. Las medidas y restricciones al dominio que deben aplicarse en cada caso serán aquellas que correspondan a las instalaciones existentes y a las ampliaciones que sean técnicamente necesarias en un todo de conformidad con la Ley 19.552 y en caso de discrepancia conforme lo determine el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
8. Con relación al SUBANEXO IV.B.1. – Contratos que afectan a las Líneas y Subestaciones – División Sur, se agrega el contrato de locación de servicios que se adjunta como Anexo V de esta Circular.
9. Se adjunta como Anexo VI el listado de Contrataciones vigentes y en trámite al 4 de junio de 1993 correspondientes a la División Norte.
10. Se incorpora al Contrato de Transferencia el siguiente texto:

Salidas de 132 kV equipadas sin uso en la E.T. Malvinas Argentinas

Se informa que el estado de las tres salidas equipadas sin uso de la Estación MALVINAS ARGENTINAS 132 kV, nominadas como campor 7, 8 y 9 es el que se detalla a continuación:

- 1er. campo: completo
- 2do. campo: incompleto, faltan tarnsf. de tensión.
- 3er. campo: incompleto, falta todo el equipo electromecánico.

En relación con el Anexo V – Transferencia de Personal

1. Se incorpora el numeral 1.9. al Subanexo V.B, cuyo texto es el siguiente:

1.9. Régimen especial de liquidación ido pago de ciertos rubros

1.9.1. Empresa predecesora – Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (A y E)

Respecto a los rubros que a continuación se detallan taxativamente, A y E practicará la liquidación correspondiente, entregará la liquidación a Transener a más tardar el 16 de julio de 1993 y Transener abonará estos rubros según dicha liquidación hasta el 26 de julio de 1993, por cuenta y orden de A y E. Los pagos los hará con forndos de Transener con imputación a lo que le adeude a A y E a esa fecha de acuerdo con el Subanexo IV. D.

Los rubros incluidos en este régimen son los siguientes:

1. BAE año 1992;
2. Sueldo Anual Complementario sobre BAE 1992;
3. Horas extraordinarias exigibles devengadas con anterioridad a la Toma de Posesión;
4. Vacaciones no gozadas correspondientes a períodos anteriores al 31 de diciembre de 1992 inclusive.

1.9.2. Empresa predecesora – Hidronor S.A.

Con anterioridad a la fecha de la Toma de Posesión, Hidronor S.A. habrá liquidado y abonado a todo su personal las vacaciones no gozadas correspondientes a períodos anteriores al 31 de diciembre de 1992 inclusive.

2. Se incorpora el Anexo V.A.3 cuyo texto es el siguiente:

Se detallan a continuación los datos referenciales del personal transferido a Transener según el régimen indicado en el Subanexo V.B.1

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	REMUNERACION
2646/8	BALDA RAUL ANTONIO	44	2732,81
2274/8	GUILLENEA JORGE OSCAR	39	2275,02
2280/2	LATZKE RICARDO DANIEL	34	1830,31
5584/0	LEVERONI SANTIAGO HORACIO	45	2036,62
2741/3	MASSHEIMER GABRIEL MARCELO	37	3269,45
2571/2	NUÑEZ EUSEBIO JULIAN	42	3834,27
2459/7	ROSSELOT JORGE ALBERTO	48	2806,02
2722/7	SOULAGES JUAN ALEJANDRO	36	2350,37
2592/5	VELA ERNESTO CARLOS	40	2227,57

El personal detallado precedentemente corresponde a la División Sur y está afectado a la Dirección de Obra de Estaciones Transformadoras.

3. Se incorpora el Anexo V.B.1 cuyo texto es el siguiente:

El personal cuyos datos referenciales se incluyen en el Anexo V.A.3, es transferido a Transener según el siguiente régimen:

- 1- Al tiempo de la Toma de Posesión, Hidronor habrá notificado a este personal su transferencia a Transener con efectos a partir de la Toma de Posesión, y lo habrá preavisado de su despido incausado con efectos al 31 de diciembre de 1993 en los términos que surgen del Anexo VII de la presente Circular.
- 2- La indemnización por antigüedad que corresponde a este personal está a cargo de Hidronor. Esta indemnización se calculará tomando la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre de 1993.
- 3- Hidronor habrá abonado esta indemnización a su personal a más tardar el día previo a la Toma de Posesión.
- 4- Si a la fecha de la extinción del contrato de trabajo la remuneración base de cálculo de la indemnización por antigüedad según el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo o la antigüedad correspondiente al empleado se hubieran modificado, su indemnización por antigüedad será ajustada y como parte de su liquidación final Transener será responsable de abonar la diferencia que corresponda.

- 5- En todos los aspectos no especialmente previstos en este Anexo V.B.1 se aplicarán las disposiciones generales de este Pliego relativas a la transferencia del personal.

En relación con la Circular N° 4

1. Con relación a la transferencia de los inmuebles en Olavaria y Bahía Blanca (Numeral 4 de la Circular N° 4), se informa que el 100% del producido de dichas ventas corresponderá al Estado Nacional (Secretaría de Energía).
2. Con relación al ANEXO IV – Acápites K – EQUIPAMIENTOS ESPECIALES, se eliminan los siguientes equipos:

REGION ESTE

- Filtradora de aceite marca ETEA modelo Aut 5000
- Bomba de vacío TOSHIBA

SEDE CENTRAL

EQUIPAMIENTO DE COMPUTACIÓN

- CPU AT 80286 – SILDEC – Nro. 89015036.
Monitor TPS/286 Hércules Ambar – SILDEC – Nro. 88128066
Impresora EPSON LX-800 – Nro. 0010161483
- Impresora EPSON LX-810 – Nro. OA50549963

3. Con relación a las transferencias de los Contratos 780, 781.1, 781.2, 781.3, 781.4, 781.5, 782.1, 782.3, 789, 582.4 y 583.5, se deja establecido que en la fecha de Toma de Posesión los contratistas serán notificados de la transferencia y su aceptación por parte de Transener S.A. conforme al modelo de nota que se agrega como Anexo VIII. Transener S.A. conjuntamente con los Compradores deberán ratificar la vigencia de tales contratos asumiendo responsabilidad solidaria para su cumplimiento en el estado en que se encuentren a la fecha de Toma de Posesión, con obligación de mantener indemne a Hidronor S.A. respecto de cualquier reclamo al respecto. Las fichas técnicas agregadas como Anexo III de la

Circular N° 4 establecen los montos a pagar por Transener S.A. y las garantías a cargo de los contratistas que también serán transferidas a Transener S.A. en el acto de Toma de Posesión, fecha a partir de la cual tendrá vigencia la transferencia y serán exigibles las obligaciones a cargo de Transener S.A.

Los pagos y obligaciones de cualquier naturaleza correspondientes a certificaciones, hechos o actos anteriores a la Toma de Posesión quedarán a cargo de Hidronor S.A. La presente constituye autorización suficiente a título gratuito y hasta el total cumplimiento de los contratos, para que Transener S.A. realice en nombre de Hidronor S.A. o quien la continúe en el futuro, todos los actos necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se transfieren sin derecho a sustitución, ni a efectuar modificaciones, adiciones, reconocimientos o aceptación de reclamos en nombre de Hidronor S.A. o del Estado Nacional ya que todas las obligaciones económicas posteriores a la Toma de Posesión quedarán a cargo de Transener S.A. cuyo incumplimiento originará la obligación de indemnizar a Hidronor S.A. o a quien la continúe respecto de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

4. Con relación al numeral 16.16. – Contrato 787 – Rebaje 500/132 kV en E.T. Choele Choele, se informa que dicho contrato fue recompuesto en el marco del Artículo 49 de la Ley 23.696 el 19 de octubre de 1992, mediante la Resolución de la S.E. N° 69, que se adjunta como Anexo IX. La transferencia de dicho contrato se realizará con arreglo al Modelo de Convenio de Mandato que se acompaña como Anexo X y que se otorgará en la fecha de la Toma de Posesión, oportunidad en que Transener S.A. y los Compradores ratificarán la vigencia y aceptación del Mandato y de la transferencia de tal contrato asumiendo la responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento del mismo en los términos y condiciones del Mandato que se otorga.
5. Con relación al numeral 16.19, Contrato 1022 – Equipamiento Principal de Radioenlace – Segunda Etapa, se informa que dicho contrato fue recompuesto en el marco del Artículo 49 de la Ley 23.696 el 19 de abril de 1993, mediante la Resolución de la SE N° 102, que se adjunta como Anexo XI.

Se agrega a este numeral el párrafo siguiente:

La transferencia del mencionado contrato se efectuará mediante cesión de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo conforme así se ha estipulado. Transener S.A. será responsable de cualquier daño, reclamo o indemnización derivado del Contrato, que resulte de hechos o actos posteriores a la Toma de Posesión y que por resolución judicial o administrativa estén a cargo de Hidronor o de Transener. Hidronor será responsable de los daños, reclamos o indemnizaciones mencionadas anteriormente, que resulten de hechos anteriores a la Toma de Posesión y que por resolución judicial o administrativa estén a cargo de Hidronor y no será responsable, de prestaciones que deban realizarse con posterioridad a la Toma de Posesión, aunque las mismas se vinculen o se originen en hechos, actos u obra ejecutada con anterioridad a la Toma de Posesión. Ello por cuanto, las obras se transfieren a Transener en el estado en que se encuentren. En virtud de lo expuesto, estarán a exclusivo cargo de Transener S.A., a partir de la Toma de Posesión, el pago de todas las obligaciones económicas, excepto la emisión de los certificados de reintegro, si correspondieran. También estará a cargo de Transener el pago a o el reintegro a Hidronor (si ésta hubiese efectuado el pago) de los montos abonados o que deban abonarse al Contratista por los certificados correspondientes a la obra efectuada a partir del último certificado de obra (o de la última medición) anterior a la apertura de la Oferta Económica (Sobre N° 2) del Concurso. El reintegro a Hidronor se efectuará dentro de los 15 días contados a partir de la Toma de Posesión siendo aplicables en caso de mora los intereses convenidos en el Contrato.

6. Con relación al numeral 16.20, Contrato 1023 – Onda Portadora Piedra del Aguila (Segundo llamado), se informa que dicho contrato fue adjudicado con fecha 7 de mayo de 1993 a Ingeniería y Computación S.A..

La ejecución física de este contrato quedará totalmente a cargo de Transener S.A.

Se incluye como Anexo XII de esta Circular la ficha técnica de dicho Contrato.

7. Se reemplaza el texto del numeral 16.21 por el siguiente:

El incumplimiento de las fechas o plazos establecidos para la puesta en servicio de las obras comprendidas en los numerales 16.3, 16.15, 16.19 y

16.20, hará pasible a Transener S.A. de las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En el caso de lo mencionado en el numeral 16.16, la aplicación de dichas sanciones tendrá vigencia a partir del sexto mes posterior a la fecha contractualmente prevista para la fecha de entrada en servicio de la obra.

En relación con la Circular N° 9

1. Se agrega al Anexo II de la Circular N° 9 el personal que se indica a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	EDAD	REMUNERAC.	ANTIGÜEDAD	
					Hid.	Rec.
2507/0	BRUSAIN GLORIA NOEMI	6	30	984,34	8	9
1677/2	CECCOTTI RENATO SERGIO	13	37	2070,13	6	11
2604/2	LEZAOLA JORGE FERNANDO	14	38	2458,69	7	11
2398/1	PINO CESAR	9	39	1176,98	12	13
2621/2	PIÑEIRO JOSE LUIS	14	38	1967,11	7	7
2536/4	SOMAGLIA GERARDO D.	11	32	1284,78	8	8
2381/7	FUENTES JORGE LUIS	16	44	2199,49	12	12
2687/5	RENZETTI HECTOR HUGO	9	30	1255,54	6	6

Cargo del personal detallado precedentemente: ADS. Dirección de Obra de Estaciones Transformadoras.

La presente Circular N° 12, que consta de 128 páginas, integra la documentación del Concurso.

Comité Privatizador



Ing. CARLOS M. BASTOS
SECRETARIO DE ENERGIA